

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA
P R E S E N T E S .**

Diputado José Juan Espinosa Torres integrante de la Representación Legislativa de Movimiento Ciudadano; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 30 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, los acuerdos de "Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte Mercantil de Personas denominado "Taxis Locales" para el Estado de Puebla" y "Por el que se Implementa una nueva Modalidad de Transporte en su carácter de Servicio de Transporte Mercantil cuya denominación será "Taxis Locales"

Que con fecha 28 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el acuerdo de "Reglas de Operación para la Modalidad de Transporte en su carácter de Servicio de Transporte Mercantil denominado "Taxis Locales"

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Transportes de la Quincuagésima Octava Legislatura el Estado Libre y Soberano de Puebla han consensado solicitar a la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con los ordenamientos legales en materia de transportes autorice a los propietarios de las unidades denominadas "Mototaxis" para efecto de que puedan vender sus unidades en otros Estados de la República siempre que esto se demuestre fehacientemente, permitiéndoles la sustitución de "Mototaxis" por un permiso de "Taxi Local", bajo el esquema 2 a 1 ya previsto en los instrumentos jurídicos antes citados, así como la adquisición de un vehículo que a criterio y posibilidad del solicitante pueda incorporar a dicha modalidad, siempre y cuando reúna con las condiciones y especificaciones de seguridad determinadas por la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 43 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 21 y 24 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con los ordenamientos legales en materia de transportes autorice a los propietarios de las unidades denominadas "Mototaxis" para efecto de que puedan vender sus unidades en otros Estados de la República siempre que esto se demuestre fehacientemente, permitiéndoles la sustitución de "Mototaxis" por un permiso de "Taxi Local", bajo el esquema 2 a 1 ya previsto en los instrumentos jurídicos antes citados, así como la adquisición de un vehículo que a criterio y posibilidad del solicitante pueda incorporar a dicha modalidad, siempre y cuando reúna las condiciones y especificaciones de seguridad determinadas por la Secretaría de Transportes.

SEGUNDO.- Se considera pertinente que de manera complementaria, la Secretaría de Transportes instrumente un recuento del número de "mototaxis" que aún circulen en el Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede.

Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta días del mes de julio de dos mil doce

DIP. JOSE JUAN ESPINOSA TORRES